



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Piura; 05 NOV 2024

1936 Resolución Directoral Regional N° 11393

Visto el Informe N° 288 - 2024 - GOB.REG.PIURA-DREP-OADM-REM, OFICIO N° 108-2023-GRP-110000, EXPTE JUDICIAL N° 05822-2019-0-2001-JR-LA-02 y demás documentación que se adjuntan en un total de (31) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el **INFORME N° 288 - 2024 - GOB.REG.PIURA-DREP-OADM-REM** del 10 octubre del 2024, Remuneraciones de la DREP, da cumplimiento al **OFICIO N° 108-2023-GRP-110000** de fecha 10-01-2023, donde la Procuraduría Pública Regional ordena expedir nuevo acto administrativo realizando el cálculo y reajuste, posterior a ello cumpla con las gestiones pendientes a la programación y priorización del pago de la remuneración personal en base al 2% por cada año laborado teniendo como remuneración básica lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 105-2001 más intereses legales de acuerdo a las sentencias judiciales, con Resolución N° Siete de fecha 14-12-2022, Resolución N° Seis de fecha 08-10-2022 y Resolución N° Tres de fecha 26-11-2021 (EXPTE JUDICIAL N° 05822-2019-0-2001-JR-LA-02) a doña **BERTHA LUZ MORALES CONTRERAS**, con **DNI N° 17570919**, ex docente de la IE. 15350 san Francisco de Asís- castilla , desde el 01-09-2001 hasta 25-11-2012; teniendo en cuenta que ha cumplido con 30 años – 04 meses y 26 días al 25-11-2012, en consecuencia se debe reconocer el pago del total devengado por la diferencia de la bonificación Personal más intereses legales por el monto de S/4,640.29 soles

Que, de acuerdo al mandato judicial y el cumplimiento de estos, se hacen de carácter obligatorio como lo dispone la Constitución Política del Estado, artículo 139°, inciso 2 concordante con el artículo 4° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el que indica que **"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos e interpretar sus alcances bajo responsabilidad civil, penal y administrativa que la Ley señala"**.

Que, estando a lo actuado mediante el **INFORME N° 288 - 2024.GOB.REG.PIURA.DREP-OADM.REM**, corresponde atender lo solicitado.

De conformidad con la Ley N° 24029, Ley N° 25212, DU. N° 105-2001, D.L N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto, Ley N° 31953 del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Resolución Ejecutiva Regional N° 1058-2023-GOB.REG.PIURA-GR y en uso de las facultades conferidas en el D.S. N° 001-2015-MINEDU, D.S. N° 015-02-ED, y la R.E.R. N° 239 - 2024-GOB.REG.PIURA-GR..

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER a doña **BERTHA LUZ MORALES CONTRERAS**, con **DNI N° 17570919**, ex docente de la IE. 15350 san Francisco de Asís – castilla, del ámbito de la Dirección Regional de Educación Piura; otorgándole la cantidad de **S/ 4,640.29 soles**, por el pago del reajuste de la bonificación personal del 2% sobre la remuneración básica en concordancia con el DU. N° 105-2001 más los intereses legales, durante el periodo comprendido del 01-09-2001 al 25-11-2012, en cumplimiento del mandato judicial (**EXPTE JUDICIAL N° 05822-2019-0-2001-JR-LA-02**) y el **OFICIO N° 108-2023-GRP-110000** de fecha 10-01-2023 emitido por la Procuraduría Pública Regional de Piura e **INFORME N° 288 - 2024.GOB.REG.PIURA.DREP-OADM.REM** tal como a continuación se indica:



DEVENGADOS:

TOTAL DEVENGADO POR LA DIFERENCIA DE LA BONIFICACION PERSONAL CON VIGENCIA DEL 01-09-2001 AL 25-11-2012	4,045.00
TOTAL DE INTERESES LEGALES AL 25-11-2012	595.29
MONTO TOTAL A RECONOCER DE LA BONIFICACION PERSONAL MAS INTERESES LEGALES	S/. 4,640.29

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Administración y Planeamiento y Desarrollo Institucional, realizar las acciones de su competencia, especificándose que el pago que ocasiona la presente resolución está supeditado a las previsiones presupuestales debidamente autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas, sujeto a lo dispuesto en la Ley N° 30137, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS y demás normas complementarias, en la ejecución de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada que ordenan el pago de suma de dinero; si los requerimientos superan las posibilidades de financiamiento de la entidad, se procederá al pago de la obligación registrada en el aplicativo aprobado por el MEF para su pago priorizado conforme las disposiciones legales del ejercicio correspondiente y las transferencias presupuestales que reciba la entidad regional con los que deberán ser atendidas.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a doña **BERTHA LUZ MORALES CONTRERAS**, con domicilio en **URB. FELIPE COSSIO DEL POMAR MZ K-1 LOTE 01 - Piura** al Director General de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas y demás estamentos administrativos en la forma y plazos que establece la Ley.

AFECTESE EDUCACION PRIMARIA DE MENORES

UE	FUNC.	DIV.FUN.	GR.FUN.	PROG.	ACTIVIDAD	PRODUCTO	ORIGEN	NATURALEZA
300	22	047	0104	0090	5005628	3000385	1.00	2.2.51.12

Regístrese y Comuníquese,



DR. WILMER CHARLY GONZALES ROJAS
 Director Regional de Educación
 Piura

WCHGR/DREP
 IIRP/OADM
 GCHCH/REGY.ESC.

